

ADVERTENCIA: El presente formulario es para uso exclusivo de la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá de permanecer adjunto, pegado o engrapado en el lado reverso de la carátula del folder que contiene el expediente. Documento que no deberá de ser insertado en el proceso, para no alterar la foliación respectiva, requisito que se solicita en base al artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

PRIMER INGRESO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS

(nacimiento, matrimonio, unión de hecho, defunción, divorcio y persona jurídica)

Documentos indispensables para la recepción del expediente		Folio
1	Acta Notarial de requerimiento. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
2	Primera resolución. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
3	Notificación. Artículo 66 del Código Procesal Civil y Mercantil.	
4	Constancia Negativa emitida por RENAP o Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación (cuando sea aplicable). Artículo 33 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.	
5	Certificación de nacimiento, matrimonio, defunción si fuere por error en alguno de los datos de la partida. Artículo 23 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
6	Certificación de inscripción de persona jurídica en donde conste el error. Artículo 23 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
7	Denuncia al Ministerio Público si fuere por alteración. Artículo 297 del Código Procesal Penal.	
8	Testimonio de la escritura constitutiva de la persona jurídica o documento que acredite la constitución de la misma. Artículo 16 del Código Civil.	
9	Opinión emitida por Registrador Civil de las Personas del RENAP. Artículo 23 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
10	Opinión emitida por Registrador de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación Acuerdo Gubernativo número 512-98 del Organismo Ejecutivo.	
11	Resolución confiriendo audiencia a Procuraduría General de la Nación. Artículo 4 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	

Notario Director: _____

Celular: _____ **E-mail:** _____